El Presidente del Estado de Guatemala, se ha servido dirijirme el decreto que sigue:

El Presidente del Estado de Guatemala.

Por cuanto la Asamblea Constituyente del mismo Estado ha tenido á bien emitir el siguiente

DECRETO.

Num. 110.

La Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala:

Habiendo tomado en consideracion los males que produce la falta de arreglo en el ejercicio de la Medicina, Cirujia y Farmacia: deseando dar impulso y proteccion à estas ciencias; y con presencia de lo informado por el Gobierno, por una junta de Doctores médicos reunida al efecto; y de conformidad con el dictámen de la comision de instruccion pública

HA DECRETADO.

1.° Se establecerá en el Estado una Sociedad compuesta de los Doctores y Licenciados Médicos, Cirujanos y Farmaceutas, que se denominará Facultad de Medicina de Guatemala.

2.° Su objeto será el arreglo del ejercicio de la Medicina, Cirujia y Farmacia, y el progreso y perfeccion de estos ramos.

3.° El Gobierno informado por los Doctores médicos, reglamentará la facultad médica, bajo las bases que espresan los proyectos presentados por la junta de Doctores Médicos en 19 de agosto último; pero sin separar de la Universidad el estudio teórico de esta ciencia, ni priavarla de la intervencion que le da su estatuto en los exámenes y grados de Bachilleres, Licenciados y Doctores.

Pase al Gobierno para su publicacion y cumplimiento.

Dado en el Salon de sesiones. Guatemala, â veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta.—*Miguel Larreynaga*, Presidente.—*Manuel Francisco Pavon*, Secretario.—*José Domingo Estrada*, Secretario.

Casa del Supremo Gobierno. Guatemala, Noviembre 7 de 1840.

Por tanto: ejecutese.

Mariano Rivera Paz.

Al Sr. Srio. de gobernacion Presb. Dr. Basilio Zeceña.

Y por disposicion del Presidente del Estado, se imprime, publica y circula.

Guatemala, Noviembre 7 de 1840.

Zeceña.

Imprenta del Gobierno, à cargo de Anselmo España.